

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2517

Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de esta provincia lo siguiente:

«Vista la comunicación de V. S. fecha 16 del actual solicitando se le conceda autorización para ordenar el pago del gasto diferible de 567'80 pesetas importe de los objetos adquiridos para las habitaciones de este Gobierno, así como el de 90'45 pesetas que ascienden los gastos hechos por el Contador de fondos provinciales en la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Valls, en uso de las atribuciones que me concede la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien conceder á V. S. la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.  
Tarragona 21 de Agosto de 1907.—  
El Gobernador, Carlos García Alix.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2518

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Compliendo lo dispuesto por el art. 121 de la vigente ley Provincial y de conformidad á lo establecido por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903; esta Comisión, en sesión de esta fecha, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación, aprobó la siguiente

Distribución de los fondos del presupuesto provincial para el corriente mes de Agosto de 1907

#### PRESUPUESTO DE 1907

	Obligaciones de pago inmediato	Obligaciones de pago diferible	TOTAL Pesetas
<b>CAPITULO 1.º</b>			
<i>Administración provincial</i>			
1.º Gastos de la Diputación.....	4.002'25	4.083'33	5.085'58
2.º Archivo y Depositaria.....	375'00	41'66	416'66
3.º Comisiones especiales.....	373'25	75'00	448'25
4.º Arquitectos.....	312'50	83'33	395'83
<b>CAPITULO 2.º</b>			
<i>Servicios generales</i>			
1.º Quintas.....	650'00	137'50	787'50
2.º Bagajes.....	"	416'66	416'66
3.º Boletín oficial.....	748'78	"	748'78
4.º Elecciones.....	83'33	333'33	416'66

<b>CAPITULO 3.º</b>			
<i>Obras obligatorias</i>			
1.º Reparación caminos.....	2.606'66	5.018'21	7.624'87
4.º Id. fincas.....	166'66	"	166'66
<b>CAPITULO 4.º</b>			
<i>Cargas</i>			
2.º Pensiones.....	194'58	"	194'58
4.º Contratos.....	83'33	"	83'33
<b>CAPITULO 5.º</b>			
<i>Instrucción pública</i>			
1.º Instrucción pública.....	1.493'58	"	1.493'58
2.º Instituto general.....	3.225'80	"	3.225'80
4.º Inspección de Escuelas.....	291'67	"	291'67
6.º Bibliotecas.....	73'33	"	73'33
7.º Museos.....	30'00	275'00	305'00
<b>CAPITULO 6.º</b>			
<i>Beneficencia</i>			
1.º Atenciones generales.....	5.000'00	"	5.000'00
3.º Casas de Misericordia.....	3.752'89	"	3.752'89
4.º Id. Expósitos.....	10.617'71	31'25	10.648'96
<b>CAPITULO 7.º</b>			
<i>Corrección pública</i>			
1.º Cárceles.....	712'29	"	712'29
2.º Establecimientos penales.....	2.020'90	"	2.020'90
<b>CAPITULO 8.º</b>			
<i>Imprevistos</i>			
Unico. Imprevistos.....	"	"	"
<b>CAPITULO 10.º</b>			
<i>Carreteras</i>			
1.º Subvención de carreteras.....	3.910'00	"	3.910'00
2.º Construcción id.....	"	583'33	583'33
<b>CAPITULO 12.º</b>			
<i>Otros gastos</i>			
Unico. Varios.....	466'66	"	466'66
<b>CAPITULO 13.º</b>			
<i>Resultas</i>			
2.º Obligaciones de época corriente	"	740'00	740'00
<b>TOTALES.....</b>			
	41.191'17	8.818'60	50.009'77

Tarragona 13 de Agosto de 1907.—El Vicepresidente, Emilio Vallvé.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.







Nombres y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejercicios	TOTAL Pesetas Cs.
Jaime Ferré Vallés.	Roquetas.	4 tartana 1 caballería 1 kilóm.º	1906	4'85
Francisco Millán Torrent.	Ulldecona.	Horno pan.	»	2'16
Manuel Añón Papaceit.	Sta Bárbara.	Tartana 1 caballería 5 kilómetros.	»	4'97
Francisco Plá Muria	»	Carpintero.	»	6'43
Esteban Abella Fibla	Amposta.	Barbero.	»	6'43
José Caballé Roig.	»	Idem.	»	6'43
Ismael Forcadell Tosta.	»	Abacería.	»	8'93
Gerónimo Alveba Vallés	»	Taberna.	»	13'94
Fermin Monfort García.	La Palma.	Albeitar.	»	7'15
Pedro Monfort García.	»	Veterinario.	»	13'58
Carlos López Comas.	»	Notario.	»	35'38
Julián Forcadell García.	Godall.	Herrero.	»	5'01
TOTAL.....				4.578'79

### DEMOSTRACIÓN

	Pesetas	Cts.
Importan las cuotas del Tesoro .....	4.066	43
Id. los recargos municipales.....	512	36
TOTAL GENERAL .....	4.578	79

Tarragona 14 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2520

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución territorial rústica.—Primer trimestre de 1907.

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con el apremio de 1.º y 2.º grado ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Septiembre próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas de costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Ramón Plana Valldeperas, de Alcover.—Débito por principal, recargos y costas, 15 pesetas.—Una pieza de tierra sita en el término municipal de Alcover y partida denominada Mas de la Pusa, 100 pesetas.

El mismo.—Otra pieza de tierra sita en el término de Alcover y partida Camí de Tarragona, 448 pesetas.

Antonio Barberá Arnau, de Alcover.—Débito por principal, recargos y costas, 15 pesetas.—Una pieza de tierra sita en este término municipal de Alcover y partida llamada Bomba, 436 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro, art. 101 de la Instrucción.

Alcover 14 de Agosto de 1907.—Domingo Lamata.

Núm. 2521

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución territorial urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1906.

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo de Hacienda en esta localidad,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Esteban Amill y D.ª María Ferré Amill, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 29 de Julio último la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Esteban Amill y D.ª María Ferré Amill sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terce-

ras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese este procedimiento á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por los medios de costumbre en la localidad y demás formas reglamentarias según el caso de que se trata.

Débito con el principal, recargos y costas de 50 pesetas.—Una casa habitación de ochenta y cinco metros cuadrados, situada en la calle de la Cuesta baja, núm. 9, de este pueblo; lindante por la derecha é izquierda con la misma calle y espalda con María Carnicé, cuya finca tiene un líquido imponible de 120 pesetas y capitalizada en 3.000 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en cumplimiento del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiendo á las personas que tomen parte en la subasta que han de atenerse á las formalidades que determinan la mentada Instrucción.

La Riba 9 de Agosto de 1907.—Domingo Lamata.

#### Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PERELLÓ durante el mes de Julio de 1907.

Día 5.—Ordinaria.—No se celebró sesión por no haber asistido mayoría legal de Sres. Concejales, acordando segunda convocatoria.

Día 7.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión de la anterior, se acordó: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Se comisiona al Concejal D. Manuel Rebull y Regidor Síndico para que trasladen á la ciudad de Tortosa y se asesoren de un Letrado, y procedimientos para llevar á cabo cualquier arbitrariedad que con respecto al acotamiento que de las fincas de D. Martín Miró Cabeza pudiese ocurrir por coincidir el límite de la expresada finca con la línea divisoria de este término municipal.—3.º Previo el informe del Sr. Ayudante de Marina de Tortosa, autorizar á don Francisco Canivell la construcción de una barraca para tomar baños en una de las playas del barrio marítimo de Ampolla.—4.º Formular el correspondiente cargo al Recaudador de la voluntaria, D. Domingo Callau Casanova, del papel de consumos del corriente año y hecho se pongan al cobro los dos trimestres vencidos; y—5.º Fueron examinadas, aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de Pascual Forcadell, importantes 44'10 ptas. de suministros; otra del mismo de 7'80 ptas. de igual concepto; otra de D. Juan Salvadó de 21'15 ptas. de trabajos y materiales de albañil, otra de D. Antonio Brull (Farmacéutico), importante 12 ptas. de bolas de estricnina facilitadas el actual año; otra del mismo importante 22 ptas. del mismo género facilitado el próximo pasado año 1906, y otra del mismo de 24 ptas. y de igual tóxico facilitado en el año 1905.

Día 12.—Ordinaria.—No la hubo por menor número.

Día 14.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Leída y aprobada fué el acta de la sesión de la anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales, acordando el cumplimiento de varias disposiciones contenidas en los mismos que afectan á esta municipalidad.—2.º Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el último mes de Junio y se acuerda su publicación.—3.º De haber sido aprobado por la Superioridad el apéndice al amillaramiento del presente año y que ha de servir de base en los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria

y urbana en el próximo 1908.—4.º Ingresar á la Hacienda por cupo de consumos del corriente año la mayor cantidad posible.—5.º Adherirse á las conclusiones que resultaran de la asamblea que se celebrará en Reus, relativa al asunto palpitante de los intereses olivareros.—6.º Previo el informe del Sr. Ayudante de Marina de Tortosa, autorizar á D. Jacinto Fumada la construcción de una casita para tomar baños en una de las playas del barrio marítimo de Ampolla.—7.º Se aprueba la cuenta del semestre del presente año de D. Leoncio Montañés, (Agente de este Ayuntamiento en la capital); y—8.º Queda enterado el Ayuntamiento de que por la Alcaldía se ha formulado el correspondiente cargo al Recaudador de la voluntaria D. Domingo Callau, del papel pendiente de cobro del presente año, importante 33.714'36 ptas., que con un valor de 3.622'68 ptas. de papel de años atrasados que obra en poder del mismo, forman un total cargo de 37.337'04 ptas. Seguidamente se acordó: Aprobar una cuenta de los señores Regidor Síndico y Concejal Manuel Rebull de los gastos habidos en su viaje en comisión á Tortosa, importante 17 ptas. Celebrar los exámenes generales en las escuelas y blanquear los escusados de la Casa Consistorial y Matadero público.

Día 19.—Ordinaria.—No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 21.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Se nombra á D. Buenaventura Boyer para la formación por secciones electorales de la estadística que comprende todas las casas habitables de este término municipal, ordenada hacer, con cargo al capítulo de Imprevistos.—3.º De haberse celebrado los exámenes generales en las escuelas de la población y barrio de la Ampolla.—4.º Previo el informe del Sr. Ayudante de Marina de Tortosa, autorizar á D. Roque Fabregat la construcción de una barraca para tomar baños en la playa de Calavellagés del barrio marítimo de Ampolla.—5.º Otra igual á D. Sebastian Tudó; y—6.º Se comisiona al Secretario Manuel Lozano para efectuar el ingreso de mozos en Caja el día 1.º de Agosto. Seguidamente fueron examinadas, aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de D. Mateo Griñó de efectos timbrados importante 13 ptas. Otra de Ramón Fabregat de 5 ptas. de cubas de agua invertida al Cementerio. Otra de los Sres. Dalmau, Carles y Compañía importante 108'70 ptas. de libros y juguetes destinados á premios entre los alumnos de las Escuelas. Otra de don Antonio J. Bastinos de 27'50 ptas. de libros destinados para el propio objeto, y otra de los herederos de María Benito de Ampolla de los gastos habidos ó efectuados por la Comisión que practicó los exámenes en la Escuela de Ampolla, importante 45 ptas. Y por último, á propuesta del Concejal Regidor Síndico D. Francisco Boyer, por unanimidad se acuerda, que en virtud del acuerdo adoptado en la sesión de 12 de Mayo último al darse lectura de la resolución dictada por el M. I. señor Gobernador civil de la provincia en el expediente de responsabilidad seguido contra el ex Depositario de fondos municipales D. Blás Subirats Brull, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 86 de la ley Municipal vigente, del que se ha dado lectura, someter el asunto á informe de dos Letrados, encareciéndoles activen el expresado informe ó dictamen á la mayor brevedad posible; facultando al



Sr. Alcalde Presidente para que designe dichos dos Letrados del punto que considere más conveniente, pagando sus honorarios del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Día 26.—Ordinaria.—No tuvo lugar por falta de mayoría legal.

Día 28.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*, quedando el Consistorio enterado de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Marzo, Abril y Mayo, insertos sus extractos en los *Boletines* números 170 y 171.—2.º Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que cumpliendo el acuerdo adoptado en la sesión anterior, encomendó á los Letrados de Tarragona D. J. Galán y D. Fernando Vendrell el estudio de la resolución del Sr. Gobernador de fecha 7 de Mayo último que deja sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Junio de 1906 que declaró responsable al vecino D. Blás Subirats Brull de un alcance de 4.616'05 pesetas por consumo á la Hacienda de 1904, cuyos Letrados opinan que el Ayuntamiento se halla en el caso de interponer con probabilidades de éxito el recurso contencioso administrativo. Enterado el Ayuntamiento del dictamen de referencia y visto que en el mismo se indica la conveniencia de la interposición del recurso contencioso administrativo, por mayoría de votos, salvando el suyo en contra el Concejal D. Manuel Rebull, acuerda: 1.º Que antes de terminarse el plazo de tres meses desde la fecha de la notificación de la resolución del Sr. Gobernador civil se interponga el recurso contencioso administrativo.—2.º Que para poder tener efecto la reclamación contenciosa se autoriza al Sr. Alcalde presidente y Regidor Síndico del Ayuntamiento para que en su nombre y representación de la Corporación otorguen poderes generales necesarios y bastantes á Procuradores de Tortosa, Tarragona, Barcelona y Madrid respectivamente.—3.º Que por Secretaría se testimonie literalmente la resolución del Sr. Gobernador objeto de este acuerdo y con todos los antecedentes que existan en Secretaría se entreguen al Letrado que ha de hacer el escrito y demanda respectivamente.—4.º Que teniendo Perelló un censo de población de 4.134 habitantes de hecho según el último censo declarado oficial por Real decreto de 25 de Abril de 1902, se expida por Secretaría una certificación del número total de habitantes que componen la población de hecho; y—5.º Que se inserte en esta acta el dictamen de los dos Letrados.—2.º Remitir á informe del Sr. Ayudante de Marina de Tortosa una instancia de D. Conrado Llorens por la que solicita construir una barraca para tomar baños en una de las playas del barrio marítimo de Ampolla.—3.º Conceder permiso al vecino D. Juan Salvadó para edificar un patio cercado de paredes de la calle de Fullola; y 4.º Comisionar al Sr. Alcalde para que efectúe un viaje á la capital de la provincia á efectuar ingresos por cupo de consumos del presente año. Seguidamente fueron aprobadas una cuenta de D. N. Jonot de 2'50 pesetas de una caja de plumas y la cuenta del segundo trimestre del presente año de los impresos facilitados á la Alcaldía por los Sres. Sagrañes y Solé de Tarragona, importante 87'75 ptas.

Aprobado el precedente extracto en la sesión del día de hoy á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Perelló 11 de Agosto de 1907.—El Secretario, Manuel Lozano.—V.º B.º —El Alcalde, Arturo Homedes.

Núm. 2522

Don Joaquín Pujol y Vallduví, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Falset,

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 8 de Abril de 1848 y articulado del capítulo X del reglamento de 16 de Mayo de 1905, dictado para la ejecución de la ley de 30 de Julio de 1904 sobre construcción y reparación de caminos vecinales, el padrón formado por el Ayuntamiento relativo al arbitrio de prestación personal para el actual año de 1907, estará de manifiesto al público en los bajos de estas Casas Consistoriales á los efectos de reclamación por término de treinta días, y durante cuyo plazo serán admitidas en la Secretaría municipal cuantas se formulen por escrito; debiendo advertir que transcurrido dicho período no será admitida reclamación alguna por extemporánea.

Por último, se advierte que el Ayuntamiento se reunirá el día 15 de Septiembre próximo, y hora de las diez, para resolver las reclamaciones formuladas por escrito y las verbales que en aquel acto se produzcan.

Falset 10 de Agosto de 1907.—Joaquín Pujol.

Núm. 2523

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confeccionado el repartimiento individual de las aceras y bordillos construidas en esta villa y calles de San Isidro, Nueva, Victoria y plaza de Santa Susana, San Pedro, callejón de las Escuelas, prolongación de la de Sau y Mayor, Castillo, Ataulfo y calle de Pelayo, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á fin de que sea examinado por los dueños de los edificios contiguos y producir en su caso las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 12 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 2524

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo de 750 ptas. anuales, por el presente se hace público á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas con arreglo á lo que previene la instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

La Palma 5 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Escolá.

Núm. 2525

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo de 250 pesetas anuales, por el presente se anuncia á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro el término de treinta días hábiles.

La Palma 5 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Escolá.

Núm. 2526

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para esta villa y próximo año de 1908, se anuncia por el presente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Uldecona 11 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 2527

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presu-

puesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contaderos del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fatarella 11 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Basco.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2528

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á veinte de Julio de mil novecientos siete.—El Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido.—Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado por D. Antonio Poy y Gil, labrador, casado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Enrique Salvadó y dirigido por el Letrado D. Rafael Aymat, designados ambos de oficio, contra los ignorados herederos de D.ª María Rosa Margarita, conocida por Concha Pérez Gaspar, representados por los estrados de este Juzgado por su incomparecencia y rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y—Resultandos, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á la herencia yacente ó herederos ignorados de doña María Rosa Margarita, conocida por Concha Pérez Gaspar, á que dentro del término de diez días paguen al actor D. Antonio Poy Gil, la cantidad de novecientas pesetas por la manutención, servicios y desembolsos prestados á aquélla.—Así por esta mi sentencia que además de notificarse á la parte demandada en estrados se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, á no ser que la parte actora haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido que la suscribe en el mismo día de su fecha.—Tarragona veinte de Julio de mil novecientos siete, doy fe.—Ante mí, Juan Grau.

Y para que sirva de notificación á la parte demandada, extiendo la presente que firmo en Tarragona á veinte y dos de Julio de mil novecientos siete.—Juan Grau.

Núm. 2529

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en méritos de las diligencias sobre el cobro de costas dimanantes de los autos de incidente de pobreza instada por D. Pedro Juan Vidiella, contra la Real Compañía de Canalización del Ebro, se saca á pública subasta y por segunda vez la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, calle de Cambios, señalada con el número cinco, que consta de planta baja y tres pisos elevados y linda por derecha con casa de D.ª Pilar Brunet, por la izquierda con la de los herederos de D. Joaquín Aragonés, por la espalda con el río Ebro y por el frente con dicha calle donde tiene su entrada, y de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, diez y

ocho mil setecientas cincuenta pesetas..... 18.750 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día catorce del próximo mes de Septiembre, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á la finca, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho valor, y que por no haberse presentado por el ejecutado los títulos de propiedad se suplirán del modo dispuesto en la ley.

Dado en Tortosa á doce de Agosto de mil novecientos siete.—El Actuario, Enrique L. Sanchíz.

Núm. 2530

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanantes de la causa criminal seguida en este Juzgado por infidelidad en la custodia de documentos contra Juan Bia. Matamoros y Cardona, hijo de Juan y Francisca, casado, labrador, de treinta y seis años de edad, natural y vecino del pueblo de Godall, con fecha diez y nueve de Julio último se dictó sentencia que fué declarada firme el día treinta del propio mes por la Audiencia provincial de Tarragona, y cuya parte dispositiva es como sigue.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Bia. Matamoros y Cardona á las penas de un año, ocho meses y veinte y un días de prisión correccional y multa de ciento veinte y cinco pesetas y once años y un día de inhabilitación especial temporal, debiendo indemnizar á la casa «Arnet y Oliart» cien pesetas, valor del décimo sustraído y en caso de insolvencia quedará sujeto al apremio personal y al pago de las costas, sirviéndole de abono para el cumplimiento de esta condena la totalidad del tiempo que ha estado detenido por razón de esta causa y se aprueba el auto en que se le declara insolvente.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín M.ª Llacer Martín.—Francisco F. Polanco.—Manuel Lardiez.

Y para que la transcrita parte dispositiva de la sentencia sea notificada á los perjudicados Sres. «Arnet y Oliart» que son de igoorado paradero por haber levantado su domicilio que lo tenían en la ciudad de Valencia, se les hace saber por medio de la presente cédula. Y para que surta los efectos acordados en el *Boletín oficial* de esta provincia, y de orden del Sr. Juez, libro la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á catorce de Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 2531

Don Eusebio Font y Foleb, Licenciado en Filosofía y Letras, Comendador de la Real y distinguido Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que don José Garriga Robert, Procurador que fué de este Juzgado, cesó en su cargo por haber fallecido en ocho de Abril del corriente año, y se anuncia al público para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere.

Dado en Valls á diez de Agosto de mil novecientos siete.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.